

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs. Id. fuera.	16
Tres id.	38	45
Seis id.	66	90
Un año.	182	180

Se publica todos los días excepto los Domingos

Las leyes, órdenes y anuncios que se mandan publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (Órdenes de 6 de Abril de 1830 y 21 de Octubre de 1854.)

Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

Núm. 924

Sección de Fomento.

Don Enrique de Leguina, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: que Don Manuel González Villegas, vecino de esta capital, de profesión propietario, habitante en la calle de San Felipe número 1.º ha presentado á las once y 10 minutos de la mañana del día 14 de Mayo a tual una solicitud de registro de 24 pertenencias de la mina titulada «Aurora», de mineral cobre, sita en Poyos del Sabinar, dehesa de Santa María de Trasierra, terreno propio de la Señora Duquesa de Almodovar del Valle, término de esta capital, lindante al L. la loma del cerro de los Castillejos, por N. río Guadiato, O. y S. con unas tierras de dicha dehesa.

La designación que hace es la siguiente:

Se tendrá por punto de partida la promediación de una zanja antigua de unos quince metros de longitud de L. á O. y que comunica al O. con una galería tan bien antigua abierta en uso canalizo; desde cuyo punto de partida se medirán al E. 300 metros cuando la 1.ª estación; de esta á la 2.ª al S. 300 metros; de la 2.ª á la 3.ª al O. 600 metros; de la 3.ª á la 4.ª al N. 400 metros; de la 4.ª á la 5.ª al E. 600 metros, y de la 5.ª á la 1.ª 100 metros, quedando cerradas las 24 pertenencias.

Ha consignado al mismo tiempo la cantidad de ciento veinte y tres pesetas.

Y habiendo cumplido con las formalidades de la ley, por decreto de igual fecha he dispuesto la ad-

mision de la referida solicitud, salvo mejor derecho, y que se anuncie al público en cumplimiento al párrafo 2.º del artículo 15 de las bases generales para la nueva legislación de minas.

Córdoba 15 de Mayo de 1878.

El Gobernador,
Enrique de Leguina.

Núm. 936.

Encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, que procedan á la busca y captura de una marrana cuyas señas se expresan á continuación, y en caso de ser habida se pondrá á disposición del Sr. Juez de primera instancia de Posadas con las personas en cuyo poder se encuentre sino ofrecieren las garantías necesarias.

Córdoba 16 de Mayo de 1878.

El Gobernador,
Enrique de Leguina.
Señas.

Una marrana de cuatro años, de unas ochenta libras de peso, rajada la oreja derecha y en la izquierda una mosca por dentro.

Núm. 937.

Administración provincial de Fomento.—Negociado de Minas.

Resultando del acta de suspensión de la demarcación de la mina «San Miguel», de mineral cobre, sita en término de Hornachuelos, que el punto de partida no se pudo encontrar y no concurrió el interesado sin representante al acto de reconocimiento, que pudiera haberlo señalado ya que no lo hace en la

designación; por decreto de 14 del actual he venido en prevenir al interesado D. Francisco Mattin Freide, que si quiere continuar la tramitación de este expediente, constituya nuevo depósito de setenta y cinco pesetas, en el término de 10 días, puesto que fué consumido el que hizo, por el Sr. Ingeniero actuante con las dietas y gastos ocasionados, procurando además señalar con firmeza el punto de partida á fin de que no ocurran dificultades en la nueva demarcación; en la inteligencia que de no hacer dicho depósito en el plazo señalado se declarará el expediente fenecido y sin curso.

Y no teniendo el interesado representante legal en esta capital se le notifica por medio de este periódico oficial en cumplimiento del artículo 92 de la ley y 40 del reglamento de minería vigente.

Córdoba 17 de Mayo de 1878.

El Gobernador,
Enrique de Leguina.

Núm. 958.

Encargo á los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia é individuos de la Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y captura de un mulo y una mula, cuyas señas se expresan á continuación, y en caso de ser habidas se rán puestas á disposición del señor Alcalde de Villafraña, con las personas en cuyo poder se encuentren si no ofrecen las garantías suficientes.

Córdoba 20 de Mayo de 1878.

El Gobernador,
Enrique de Leguina.
Señas.

Un mulo castaño claro, de 9

años, de seis cuartas y media de alzada, y herrado en el cuello.

Una mula castaña oscura, de once años, calzada, 6 cuartas y media escasas, sin hierro.

Núm. 947.

Diputación provincial de Córdoba.

Beneficencia.

Por acuerdo de esta Excm. Diputación provincial se enagena en pública subasta el esparto elaborado en el taller de la Casa-socorro Hospicio, cuyo acto tendrá lugar el día 30 del corriente á las doce de su mañana en el despacho-audencia de esta presidencia, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Secretaría.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público.

Córdoba 18 de Mayo de 1878.—
El Presidente, Tomás Conde y Luque.—El Secretario, Francisco Pérez Aranda.

Administración económica de la provincia de Córdoba.

Núm. 931.

Sección de Impuestos.—Consumos.
A los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia.

No habiéndose cumplimentado por algunos Sres. Alcaldes, el servicio que se les interesó en circular núm. 764 de 26 de Abril pasado inserta en el «Boletín oficial» números 237 del Jueves 2 del mes actual, para que remitiesen á vuelta de Correo el estado cuyo modelo y datos se estampaban á su pie; y ocasionando la falta de remisión de

aquellos datos la indevida demora por esta oficina en el cumplimiento de una orden superior, la misma ha acordado reiterar le ante citada circular y prevenir á los Alcaldes morosos de los pueblos que á continuación se expresan que de no cumplirse por su parte indicado servicio en el término de 3 dias me veré en la ineludible necesidad de espedir comisionados plantones con las dietas que les correspondan á cargo de dichas autoridades hasta tanto que lo verifiquen.

Pueblos que no han remitido los estados.

A'caracejos.

Añora.

Belalcázar.

Carpio.

Espiel.

Fuente la Lancha.

Fuente Obajuna.

Fuente Tojar.

Guadalcázar.

Hinojosa.

Lucena.

Luque.

Montilla.

Morente.

Palenciana.

Pedroches.

Pozoblanco.

Santa Eufemia.

Valenzuela.

Valdequillo.

Viso.

Córdoba 17 de Mayo de 1878.—
El Jefe Económico, Carlos Lopez de Longoria.

Núm. 952.

Seccion de Impuestos.
Consumos.

A los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia.

Esta Administración observa con disgusto que por algunos señores Alcaldes no se ha cumplido como esperaba con la amonestacion que se les dirigió en circular número 817 del 4 del actual inserta en el «Boletín oficial» del Miércoles 8 del mismo, á fin de que antes del 15 verificasen los ingresos por sus descubiertos en favor del Tesoro, y por los conceptos de consumos, cereales y sal, del ejercicio corriente, y la parte respectiva de atrasos; y siendo de todo punto indispensable el que dichos ingresos se ejecuten hasta el día 23 del actual, he acordado reiterar este deber á los señores Alcaldes morosos, previniéndoles que de no realizar expresados descubiertos para la fecha indicada me pondrán en la precision de espedir las comisiones de apremio contra los Ayuntamientos, por mas que me sea sensible.

Córdoba 18 de Mayo de 1878.—
El Jefe económico, Carlos Lopez de Longoria.

AYUNTAMIENTOS.

Núm. 916.

Alcaldía constitucional de Nueva Carteya.

Don José Luna Bujalance, Alcalde constitucional de esta villa de Nueva Carteya.

Hago saber, que terminado en borrador el apéndice al amillaramiento de la riqueza pública de inmuebles cultivo y ganaderia de este distrito municipal, que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion territorial en el próximo año económico de 1878 á 79, el Ayuntamiento de mi presidencia ha acordado su exposicion al público, por término de 15 dias, contados desde la fecha para que durante e mismo, pueda ser examinado por los contribuyentes que lo deseen y hacer las reclamaciones que se les ocurra; apercibidos de que trascurrido dicho plazo no serán atendidas las que despues se presenten.

Nueva Carteya 10 de Mayo de 1878.—José Luna Bujalance.—
Por mandado de su merced, Juan José de Luna, Secretario.

Núm. 917.

Don José Luna Bujalance, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que aprobado por esta Junta municipal en 5 de Abril anterior, el arbitrio sobre pesas y medidas de uso voluntario como ingreso de este presupuesto en el próximo ejercicio de 1878 79, se ha acordado por este Ayuntamiento, su arriendo en subasta pública por el tipo de 4000 pesetas; cuyos actos de remata tendrán lugar el Domingo 19 del corriente de 11 á 12 de su mañana en esta sala Capitular, bajo el pliego de condiciones que obra en el expediente de su razon, que se encuentra de manifiesto en la Secretaría municipal, admitiéndose en dicho primer acto proposiciones que cubran el tipo y pujas á la llana; y en el segundo que tendrá lugar en igual sitio y hora el Domingo siguiente 26 de este mes, deberá mejorarse el remate anterior con el 5 por ciento y pujas á la llana.

Lo que se publica para la general inteligencia de los licitadores en Nueva Carteya á 10 de Mayo de 1878.—José Luna Bujalance.—
Por mandado de su merced, Juan José de Luna, Secretario.

Núm. 918.

Alcaldía constitucional de Villa del Rio.

D. José Gomez Criado, Alcalde pro-

sidente del Ayuntamiento constitucional de esta Villa del Rio.

Hago saber: que en virtud de no haberse presentado licitadores algunos en la subasta celebrada en esta villa los dias 5 y 12 de este mes, y en vista de que el día 14 se me ha hecho proposicion privada por una comision de mayores contribuyentes para el arriendo de todas las especies de consumo en conjunto por el tipo y bajo las mismas condiciones anunciadas en los edictos, segun acuerdo de la Corporacion municipal y comision de consumos del día 12, se publica nueva subasta en estas Casas Consistoriales para los dias 19 y 26 del actual de doce á una de la tarde, la primera por pujas á la llana y la segunda por la mejora del 5 por 100. Y para que llegue á conocimiento de los interesados se fija el presente.

Villa del Rio 15 de Mayo de 1878.—José Gomez Criado.

Núm. 928.

Alcaldía constitucional de Córdoba.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores el remate anunciado para el día de ayer, con objeto de contratar el suministro de la alimentacion destinada á los presos pobres y demás servicios inherentes á la Cárcel de este partido judicial, durante el trienio económico que comenzará en 1.º de Julio próximo, queda señalado el día 27 del que rige para la celebracion de nueva subasta, bajo el mismo tipo de cincuenta céntimos de peseta cada estancia y con arreglo al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría municipal.

El acto del remate tendrá efecto en estas Casas consistoriales y despacho de la Alcaldía, de doce á una de la tarde del citado día 27, siendo indispensable para tomar parte en la licitacion haber constituido la fianza preventiva de mil pesetas en la Depositaria de este Ayuntamiento, y que las proposiciones se formulen con arreglo al siguiente

MODELO.

Don F. de T., vecino de..., segun cédula personal que acompaña, enterado de las condiciones á que ha de sujetarse la contratacion del alimento de los presos pobres, socorro y conduccion de reos transitorios y demás obligaciones anejas á dicho establecimiento, se compromete á tomar á su cargo es e servicio cumpliendo todas y cada una de las condiciones estipuladas en el expediente respectivo, por la cantidad de (por letra.)

Fecha y firma del proponente.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la licitacion.

Córdoba 17 de Mayo de 1878.—
Bartolomé Belmonte.

Núm. 829.

Alcaldía constitucional de Pozoblanco.

Don Juan Fernandez Dueñas, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: que terminado en borrador por la Junta pericial el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la formacion del reparto de la contribucion territorial en el próximo año económico de 1878 á 79, queda espuesto al público en esta Secretaría municipal por término de 15 dias que principiarán á contarse desde la insercion del presente en el «Boletín oficial» de la provincia para que los contribuyentes puedan formular las reclamaciones á que se crean con derecho; en la inteligencia de que vencido dicho plazo no se tomará en consideracion reclamacion alguna.

Lo que se hace público por medio del presente para la general inteligencia.

Pozoblanco 16 de Mayo de 1878.—
Juan Fernandez Dueñas.—El Secretario, Rafael Moreno Gonzalez.

Núm. 932.

Alcaldía constitucional de Montalvan.

Don Francisco Lopez Muñoz, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que el día 30 del mes actual de 10 á 12 de la mañana, se subasta en estas Casas Consistoriales el arbitrio municipal de dos cuartos en fanega de granos y arroba de líquidos que se mida para su venta en esta poblacion y su término, durante el año próximo económico de 1878 á 79, con la libertad en la medida, por el tipo de cuatro mil quinientos reales y bajo las condiciones que constan en el pliego que se halla de manifiesto en esta Secretaría de Ayuntamiento para que se entere todo el que lo tenga por conveniente.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y se llaman licitadores á dicha subasta.

Montalvan 16 de Mayo de 1878.—
Francisco Lopez.

Juzgado municipal del distrito de la derecha de Córdoba.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la tercera decena del mes de Abril de 1878.

Días.	NACIDOS VIVOS						NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS.						Total de ambas clases.		
	Legítimos.			No legítimos.			Legítimos.			No legítimos.				Total de muertos.	
	Varones...	Hembras...	Total.....	Varones...	Hembras...	Total.....	Varones...	Hembras...	Total.....	Varones...	Hembras...	Total.....			
21	»	»	»	1	»	1	1	»	»	»	»	»	»	»	4
22	3	1	4	»	»	»	4	»	»	»	»	»	»	»	4
23	4	4	8	»	»	»	8	»	»	»	»	»	»	»	8
24	2	2	4	»	»	»	4	»	»	»	»	»	»	»	4
25	»	5	5	»	2	2	7	»	»	»	»	»	»	»	7
26	3	1	4	»	»	»	4	»	»	»	»	»	»	»	4
27	4	1	5	»	»	»	5	»	»	»	»	»	»	»	5
28	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
29	1	1	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	2
30	1	»	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1
Total.	18	15	33	1	2	3	36	»	»	»	»	»	»	»	36

Córdoba 1.º de Mayo de 1878.—El Juez municipal suplente, A. Rivas de Roca y Goytti.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la tercera decena del mes de Abril de 1878, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DIAS.	FALLECIDOS.								TOTAL GENERAL.
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
21	»	»	»	»	»	»	»	»	»
22	»	»	»	»	1	»	»	1	1
23	1	»	»	1	1	»	»	1	2
24	»	»	»	»	»	»	1	1	1
25	»	»	»	»	»	»	»	»	»
26	»	»	»	»	4	»	2	3	3
27	1	»	»	1	1	»	»	1	2
28	»	1	»	1	1	»	»	1	2
29	4	»	»	4	»	4	»	1	2
30	»	»	»	»	2	»	»	2	2
Total. . .	3	1	»	4	7	1	3	11	15

Córdoba 1.º de Mayo de 1878.—El Juez municipal suplente, A. Rivas de Roca y Goytti.

Juzgado de primera instancia de Montoro.

D. Manuel Fernandez Loaysa, Juez de primera instancia de esta ciudad etc.

Por virtud de exhorto del señor Juez de primera instancia del Distrito de Palacio de Madrid, relativo á autos que allí penden sobre pago de pesetas, á instancia del Banco hipotecario de España contra D. Antonio Perez Santofimia, se saca a pública subasta una posesion de olivar nombrada Pantaleon, situada en el término de la Villa de Adamuz, con cabida de diez fanegas de cuerda y en ellas diez mil setenta y cuatro olives, trescientas catorce plazas vacias, treinta y nueve higueras, cien vides, veinte y seis ciruelos, veinte y cuatro granados, cuatro menbrilleras, un pino y un pedazo de seis fanegas, cuatro celemines y dos cuartillos desmontado y plantado de olivar nuevo, cuya finca contiene en su centro casa y molino acitero de reciente construcción, lince á Norte olivar desmontado de José Castro Rojas y terreno montuoso de la Desesperada, por Sur y Poniente con olivar de los herederos de Doña Francisca Santofimia y Collado del Agarulo y á Levante postural de Antonio Perez Redondo y Fernando Ortega, bajo el tipo la posesion de olivar de setenta y ocho mil ciento cincuenta pesetas setenta y cinco centimos; el Molino de siete mil cuatrocientos treinta y ocho, y la casa de setecientas cuarenta y tres con trece.

Para la celebracion del remate se ha señalado el treinta y uno del corriente y hora de las doce de su mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado cuyo acto tendrá lugar bajo las siguientes condiciones:

1.º Para tomar parte en la subasta es indispensable previamente la consignacion de la cantidad de mil quinientas pesetas en la mesa de este dicho Juzgado ó en la Caja general de Depósitos, presentando el correspondiente resguardo:

2.º No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasacion:

3.º En el caso de que resultasen dos ó mas posturas iguales, el Banco hipotecario tendrá el derecho á el gir el postor que le parezca mas conveniente;

Y 4.º El pago del precio de la venta há de hacerse al contado y dentro de los ocho dias de aprobado el remate.

Montoro trece de Mayo de mil ochocientos setenta y ocho.—Manuel Fernandez Loaysa.—El actuario, Juan Antonio de Lara.

Juzgado de primera instancia del distrito de la izquierda de esta ciudad de Córdoba.

Don Valentin de Santiago y Fuentes, Juez de primera instancia de esta capital en el distrito de la izquierda y su partido.

Por el presente hago saber: que en autos ejecutivos que se siguen en este Juzgado y Escribanía del infrascrito, se venden en pública subasta en la Audiencia de este Juzgado el día treinta y uno del corriente, á las once de su mañana, no admitiéndose posturas que no cubran las dos tercias partes de su aprecio, las cosechas de cebada, trigo y habas pendientes en tres hazas en el ruedo de la Salud, y son las siguientes:

El fruto de cebada pendiente en una haza de cabida de fanega y media de tierra de la propiedad de Andrés Castro, que linda por Norte con otra de D. Rafael Ceballos Castillo y otra de D. Antonio Ferro, por el Este con otra de D. Rafael de la Cruz por el Sur con otra de D. Rafael Villa Zaballón y por Oeste con otra de D. Francisco Javier Solano, tasado para su venta en cuatrocientos reales.

400

La cosecha de habas pendiente en otra haza en el ruedo y pago de la Salud, propia de D. Rafael Gimenez Hidalgo, que lleva en arrendamiento Andrés Castro y tiene de cabida dos fanegas y nueve ceñmines, que linda por Norte, Este y Sur con otras hazas del referido señor D. Rafael Gimenez y por el Oeste con otra de D. José Idescas, tasada en mil reales.

1000

La cosecha de trigo pendiente en otra haza en el propio pago, que lleva en arrendamiento Andrés Castro y es propia de D. Antonio Casares, compuesta de dos fanegas de tierra, y linda por Norte, Este y Sur con tierras del D. Rafael Gimenez Hidalgo, ignorándose cual sea el lindero por Oeste, que ha sido tasada para su venta en la cantidad de ochocientos reales.

800

Dado en Córdoba á diez y siete de Mayo de mil ochocientos setenta y ocho.—Valentin de Santiago Fuentes.—Por mandado de S. S., Gregorio Cámara.

Juzgado de primera instancia del distrito de la Alameda de Málaga.

Don Ildefonso Miguel Romero, Juez de primera instancia del distrito de la Alameda de esta ciudad, etcétera.

Hago saber: que no habiendo tenido efecto la junta general de acreedores de la sociedad fallida vinca de Frutos Portal y Compañía, convocada para el día primero del corriente, se ha acordado señalar nuevamente para su celebración el día veinte y cinco del presente mes y hora de las diez de su mañana en el salón conocido por

Lope de Vega, sito en la calle de Beatas, número diez y siete, de esta ciudad, bajo la presidencia de don Antonio María Pérez, Comisario de la quiebra. Se convoca por tanto á dichos acreedores para que por sí ó por medio de apoderado en forma asistan á dicha junta, bajo apercibimiento, si no lo verifican, de pagarles el perjuicio que haya lugar, y teniendo presente que en dicha junta han de elegirse dos síndicos y tratarse y tomar acuerdo sobre las proposiciones de convenio que fueren presentadas.

Dado en Málaga á once de Mayo de mil ochocientos setenta y ocho.—Ildefonso M. Romero.—Por mandado de S. S., Ldo. Eloy García.

Comisión de apremios por contribuciones. Córdoba.

D. José Zurbano y Monroy, comisionado en la delegación del Banco de España, recaudación de contribuciones, y especialmente nombrado para el seguimiento del espeliente instruido contra D. Bartolomé Amores, por mala versación de fondos públicos.

Hago saber: que habiéndose declarado nula la subasta celebrada el día veinte y cuatro de Diciembre último, del cortijo nombrado Marceñilla, término de Castro del Rio, por el ilmo. Sr. Alcalde de esta Ciudad se ha mandado señalar nuevamente ante el Sr. Alcalde de Castro del Rio, y en el local de este Excmo. Ayuntamiento, el día quince de Junio próximo inmediato, bajo el tipo de treinta y un mil doscientas setenta y cinco pesetas.

31,275

En cuya cantidad ha sido retasado referido predio, admitiéndose proposiciones que cubran las dos terceras partes de la misma. Lo que se anuncia al público por medio del presente, que firmo con el V. B. de este ilmo. Sr. Alcalde, en Córdoba á diez y seis de Mayo de mil ochocientos setenta y ocho.—José Zurbano.—V. B. Bartolomé Belmonte.

ANUNCIOS.

FINCAS EN VENTA.

Anuncio.

En el término de Alcalá la Real se venden varias hazas de corta estension y el cortijo denominado de la Reja, que mide 250 fanegas próximamente de terreno con algunas encinas y una pequeña parte de monte bajo.

Las personas que deseen conocer el precio y pormenores de la venta, se dirijan á D. Damaso Camino, en Palencia, calle Mayor núm. 173.

6-1

LA BURSÁTIL.

Madrid: Relatores, 26 principal.

Compra al contado y á los mas altos precios de Valores públicos, de Bancos y Sociedades, de Doses y Treses; Personal; Ferro-carrites; Caja de Depósitos; Bonos del Tesoro; Cupones y Carpetas de intereses y de Inscripciones de Ayuntamientos; Requisa y del Empréstito de 175 millones; Recibos al 26; 9 Décimos y Residuos al 28 y títulos completos al 32 por ciento.

Préstamos sobre valores al 6 por ciento anual.

La correspondencia se dirigirá al Gerente de «La Bursátil» y los valores en certificado, para reembolsar su importe.

CONSTITUCION

Leyes municipal y provincia novisimas de 2 de Octubre de 1877, anotadas y concordadas con las de 20 de Agosto de 1870 y 18 de Diciembre de 1876 disposiciones complementarias de las mismas, á saber:

Ley electoral reformada de Ayuntamientos y de Diputados; Ley electoral novísima de Diputados á Cortes y Ley penal para los delitos electorales; Ley electoral novísima de Senadores; Apéndice á la Ley provincial; Organización y atribuciones de las Comisiones provinciales como Tribunales contencioso-administrativos y procedimiento ante las mismas; Legislación sobre competencias, extranjería, obras públicas, contratación de servicios y obras públicas, montes públicos, asistencia facultativa de los enfermos pobres, Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, procedimiento de apremio, ensanche de las poblaciones, enajenación forzosa, Asociación general de ganaderos y otras muchas más disposiciones en forma de notas.

Tercera edición, aumentada considerablemente é ilustrada con notas y con la doctrina de la Jurisprudencia administrativa, por D. Andrés Bías, Jefe de Administración del Gobierno civil de Madrid, Doctor en la Facultad de Derecho en sus Secciones de Derecho civil y canónico y Derecho administrativo, ex-Diputado á Cortes, Vocal de la comisión y Vicepresidente de la Diputación provincial que ha ido de Zaragoza, ex-Profesor auxiliar de Derecho y Abogado del Ilustre Colegio de Madrid.

Esta obra se compone de un tomo en 4.º de unas 700 páginas.

Su precio en toda España: tres pesetas.

Obra del mismo autor.—Derecho civil aragonés.—Un tomo en 8.º mayor de mas de 500 páginas. Su precio en toda España cinco pesetas.

Los pedidos de ambas obras al autor, con direccion al Gobierno civil ó á su domicilio, Santiago, 2, y el mismo los remitirá francos de porte, previo pago en letras ó libranzas ó sellos de Comunicaciones.

El autor abona el 25 por 100 por cada cinco ejemplares que se toman

Ayuntamientos.

Presupuestos, liquidaciones, relaciones de gastos é ingresos, cuentas de Alcaldía y Depositaria, libramientos, cartas de pago, cargaremes, nóminas, estadísticas comparativas, y todo lo concerniente á los Municipios y Positos. Se halla de venta en la Imprenta del «Diario de Córdoba», San Fernando 34 y Letrados 18.

A la Guradia civil.

Requisitorias, recibos de haberes y de presos. Se hallan de venta en la Imprenta, librería y litografía del «Diario de Córdoba», calle de San Fernando número 34 y Letrados 18.

Beneficencia

Presupuestos, liquidaciones, relaciones, cuentas generales y mensuales carpetas, etc. para los establecimientos de Beneficencia. Se encuentran en la Imprenta del «Diario de Córdoba», Letrados 16 y 18 y San Fernando núm. 34.

Filiaciones y citaciones para los quintos. Se espendeden en la Imprenta de este periódico.

Juzgados municipales. Modelacion impresa para el servicio de sus oficinas. Se espendeden en la Imprenta del Diario.

Listas de revista, distribuciones, ajustes, papeletas de rancho y listas de embarque. Se venden en los despachos del «Diario de Córdoba», Letrados 16 y 18 y San Fernando 34.

Imp. del Diario de Córdoba